

FUNDACIÓN TUTELAR TAU

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN *pag. 4*

2 CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS *pag. 5*

Art.1 Naturaleza y fines

Art.2 Ausencia de ánimo de lucro

Art.3 Publicidad de la actuación de Fundación Tutelar TAU

Art.4 Rendición de cuentas y transparencia

Art.5 Colaboración institucional

Art.6 Independencia

Art.7 Eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos

Art.8 Planificación y seguimiento de la actividad

Art.9 Responsabilidad social

3 CAPÍTULO II. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN TUTELAR TAU *pag. 7*

Art.10 Comportamiento ético

Sección primera. El patronato *pag. 7*

Art.11 Carácter y composición

Sección segunda. Los patronos *pag. 8*

Art.12 Nombramiento de patronos

Art. 13 Obligaciones y deberes

Art. 14 Gratuidad del cargo de patrono

Art. 15 Conflicto de intereses

Art. 16 Autoevaluación

Sección tercera. Principales cargos del patronato *pag. 10*

Art. 17 El presidente

Art. 18 El secretario

Sección cuarta. Otros órganos de Fundación Tutelar TAU *pag. 11*

Art. 19 El director

Art. 20 Equipo profesional

Sección quinta. Funcionamiento y adopción de acuerdos del patronato *pag. 12*

Art. 21 Preparación de las sesiones

Art. 22 Desarrollo de las sesiones

Sección sexta. Sobre el código de buen gobierno *pag. 13*

Art. 23 Aceptación y cumplimiento

Art. 24 Seguimiento

Art. 25 Modificación

Art. 26 Incumplimiento

Art. 27 Vigencia

► La modificación de este CBG requerirá el acuerdo del Patronato y entra en vigor con fecha 24 de junio de 2015, tras su aprobación por unanimidad en la reunión celebrada en esa fecha.

INTRODUCCIÓN

La FUNDACIÓN TUTELAR TAU (en adelante FT TAU) asume la importancia de disponer de un Código de Buen Gobierno (en adelante CBG) donde queden reflejadas las buenas prácticas de gobierno corporativo de la misma, para el mejor cumplimiento de su misión y fines fundacionales.

FT TAU se rige por sus Estatutos, por la normativa que le es aplicable y por las normas de régimen interno que aprueba su Patronato.

Este CBG forma parte de estas normas de régimen interno cuya finalidad consiste en preservar la filosofía con que nació la Fundación a lo largo del tiempo y establecer una serie de medidas de transparencia y responsabilidad de obligado cumplimiento para las personas que en cada momento desempeñen la función de gobierno y representación de la misma.

2 CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art.1. Naturaleza y fines

FT TAU es una entidad tutelar privada, de carácter social, sin ánimo de lucro e interés general. Los fines y actividades fundacionales quedan recogidos en los Estatutos de FT TAU. Sus fines permanecerán a lo largo del tiempo, aunque el Patronato es competente para adaptarlos a las transformaciones del entorno, de acuerdo al procedimiento establecido en los Estatutos.

Art.2. Ausencia de ánimo de lucro

Como entidad sin ánimo de lucro, no repartirá ningún remanente ni beneficio entre los miembros del patronato, ni siquiera en caso de disolución, en la que de acuerdo a sus Estatutos le corresponderá al Patronato designar las entidades receptoras de los posibles bienes.

Art.3. Publicidad de la actuación de FT TAU

FT TAU hará públicos a través de los medios de carácter general que tiene a su disposición, principalmente su página web, sus fines, actividades, estatutos, el presente CBG así como la composición de su Patronato.

Art.4. Rendición de cuentas y transparencia

FT TAU se someterá a una auditoría externa voluntaria, siendo 2014 el primer ejercicio auditado.

FT TAU hará públicas sus cuentas anuales y memoria de actividades en los medios que tenga a su disposición, principalmente su página web.

FT TAU presentará a los donantes, colaboradores y financiadores información sobre los proyectos, servicios y actividades desarrollados, incluyendo el destino de las aportaciones y los resultados alcanzados.

Art.5. Colaboración institucional

FT TAU colaborará con entidades, empresas, organizaciones e instituciones, públicas y/o privadas que favorezcan el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Especialmente, FT TAU promoverá la colaboración con instituciones del Tercer Sector relacionadas con su colectivo beneficiario, u otras cuyos destinatarios sean personas en situación de vulnerabilidad.

En ningún caso, se desarrollarán actuaciones de colaboración institucional que contravengan la filosofía, principios y valores esenciales de FT TAU.

Art.6. Independencia

FT TAU dispondrá de la estructura adecuada para garantizar su independencia y autonomía y no establecerá colaboraciones ni se aceptarán aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de los fines estatutarios o cuya procedencia sea o pueda ser ilícita.

El Patronato y el equipo profesional de FT TAU deberán actuar siempre con lealtad a la misma, independientemente de intereses propios.

Art.7. Eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos

FT TAU administrará sus recursos de forma eficaz y eficiente, estableciendo un equilibrio entre el obligatorio control del gasto con la necesaria inversión para el cumplimiento de los fines fundacionales.

FT TAU establecerá aquellos sistemas de control de su gestión que considere adecuados para administrar sus recursos con austeridad, optimizándolos y adoptará las medidas oportunas para mantener una situación financiera equilibrada.

En la contratación con terceros se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo criterios de responsabilidad social.

FT TAU no realizará inversiones financieras ni comerciales cuya naturaleza ponga en riesgo la solvencia financiera de la entidad.

Art.8. Planificación y seguimiento de la actividad

FT TAU mejorará la consecución de su misión mediante la planificación a largo plazo y la evaluación de la misma en periodos intermedios.

FT TAU dispondrá de un plan estratégico de un mínimo de tres años de duración y de planes de actuación anuales. Se realizará un estudio del cumplimiento de los mismos.

Art.9. Responsabilidad social

FT TAU mantendrá una filosofía de responsabilidad social en todas sus actuaciones.

FT TAU incorporará a sus principios de actuaciones la promoción de la igualdad de género y oportunidades, el valor de la diversidad, el apoyo a colectivos vulnerables y a personas en riesgo de exclusión, el fomento del progreso social y económico y la defensa del medio ambiente.

2 CAPÍTULO II. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DE FT TAU

Art.10. Comportamiento ético

Los Órganos de FT TAU se comportarán de acuerdo a la ética, es decir, con diligencia, buena fe y anteponiendo el interés de FT TAU y sus beneficiarios, al propio.

Todos los Órganos de FT TAU cumplirán la normativa que les sea de aplicación. Todas las actuaciones realizadas por FT TAU respetarán los principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y muy especialmente los recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO

Art.11. Carácter y composición

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de FT TAU que, según sus Estatutos, podrá estar formado por un máximo de once miembros.

El nombramiento de los miembros del Patronato se realizará de acuerdo a los Estatutos y al procedimiento aprobado por él mismo. Los miembros del primer Patronato, designados en la escritura de constitución, lo serán por un periodo de seis años, pudiendo ser reelegidos. Los miembros incorporados posteriormente lo serán igualmente por un periodo de seis años, pudiendo ser reelegidos.

Corresponde al Patronato cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de FT TAU, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos. FT TAU hará pública la composición del Patronato en los medios que tenga a su disposición, principalmente su página web.

SECCIÓN SEGUNDA. LOS PATRONOS

Art.12. Nombramiento de Patronos

Corresponde a FT TAU el nombramiento de los Patronos que ha de realizarse de acuerdo al procedimiento establecido, en cumplimiento de sus Estatutos. Como norma general, el personal técnico de FT TAU no podrá formar parte del Patronato de la institución, salvo para el caso de ocupar el cargo de Secretario no patrono del mismo.

Art. 13. Obligaciones y deberes

Quedan expresamente recogidas en los Estatutos de FT TAU las facultades del Patronato. Corresponde a los Patronos de FT TAU:

- 1 Conocer la filosofía, principios inspiradores, valores, fines, objetivos y el proyecto de FT TAU, apoyándolos y velando por el cumplimiento de los mismos.
- 2 Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de FT TAU.
- 3 Aportar sus conocimientos, experiencia y dedicación en el ejercicio del cargo.
- 4 Los Patronos tienen plenas facultades para solicitar información sobre cualquier aspecto de FT TAU, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la FUNDACIÓN, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con el Director; el ejercicio de tales facultades se canalizará a través del Secretario.

Las obligaciones de los Patronos son:

- 1 Velar por la adecuación de los acuerdos de Patronato a la Ley, los Estatutos e intereses de FT TAU.
- 2 Supervisar la aplicación del plan estratégico y planes de acción, así como realizar un seguimiento de los servicios y actividades desarrollados por FT TAU, dedicando para ello el tiempo y el esfuerzo necesarios, en todo momento.
- 3 Promover activamente la disponibilidad de recursos así como participar en las acciones institucionales organizadas.
- 4 Asistir a las reuniones de Patronato, examinar el Orden del día y el material disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se

les encomienden. En el supuesto de no poder asistir a alguna reunión, el Patrono procurará delegar su representación a favor de otro Patrono.

- 5 Mantener la confidencialidad de los temas tratados en las reuniones del Patronato y en general, abstenerse de revelar informaciones, datos, o informes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- 6 Cuidar la imagen pública de FT TAU. En este sentido, el Patrono estará obligado a informar, a la mayor brevedad posible, de todas las reclamaciones judiciales o administrativas que le afecten personalmente, o de cualquier cambio en su situación profesional y/o personal que en su caso pueda afectar a la imagen pública de la entidad y/o a su capacidad para desempeñar su cargo.
- 7 Asumir con diligencia las responsabilidades específicas que el Patronato pueda delegarle.
- 8 El Patronato cuidará su propio desarrollo, buscando nuevos patronos cuyas cualidades serán las establecidas en los Estatutos y será de aplicación el procedimiento aprobado para regularlo.

Los miembros del Patronato carecen de autoridad personal fuera de lo que conlleva ser miembro del mismo, no debiendo sobrepasar los límites de sus responsabilidades y obligaciones interfiriendo equívocamente en FT TAU o en su equipo profesional.

Art. 14. Gratuidad del cargo de Patrono

Los Patronos desempeñarán gratuitamente su cargo. En aplicación de la normativa, podrán ser reembolsados los gastos debidamente justificados y con aprobación previa del Patronato, que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

Art. 15. Conflicto de intereses

Se establecerá una Política de Conflicto de Intereses para regular estas situaciones.

Como norma general, el Patrono se abstendrá de intervenir y votar en aquellos temas en los que exista conflicto de intereses, es decir, aquellos en los que directa o indirectamente, sean incompatibles los intereses de FT TAU y su interés personal, o de familiares directos o intereses compartidos con terceras personas.

Art. 16. Autoevaluación

La autoevaluación permite analizar el desempeño del cargo que ejerce el Patrono con el objetivo de analizar sus aportaciones a FT TAU y mejorarlas. Anualmente, el Patronato autoevaluará su gestión, examinando el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y obligaciones e identificando áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN TERCERA. PRINCIPALES CARGOS DEL PATRONATO

Art. 17. El Presidente

El Presidente ejerce la representación de FT TAU, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones que quedan establecidas en los Estatutos y a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.

Si se estima conveniente, el Patronato podrá nombrar un Vicepresidente. En los Estatutos de FT TAU se encuentran detalladas las funciones del Presidente.

Art. 18. El Secretario

El Secretario prestará al Patronato y demás órganos de FT TAU la información y apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones y reflejará fielmente el desarrollo de las reuniones de Patronato en las actas y dará fe de los acuerdos adoptados.

Si se estima conveniente, el Patronato podrá nombrar un Vicesecretario que ayudará al Secretario en su labor y le sustituirá en los supuestos de ausencia.

En los Estatutos de FT TAU se encuentran detalladas las funciones del Secretario.

SECCIÓN CUARTA. OTROS ÓRGANOS DE FT TAU

Art. 19. El Director

El Director de FT TAU es el responsable de la gestión operativa, debiendo cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato. Asistirá a las reuniones de Patronato a las que sea convocado, con voz pero sin voto.

Serán responsabilidades del Director:

- 1 La gerencia de FT TAU, de acuerdo a las directrices aprobadas por el Patronato, favoreciendo el cumplimiento de los fines fundacionales.
- 2 Gestionar y administrar los recursos de FT TAU con la mayor diligencia.
- 3 La elaboración del presupuesto anual así como el estudio de las desviaciones y el establecimiento de una política de gastos.
- 4 El desarrollo de la política de recursos humanos y la selección del equipo profesional.
- 5 Proponer políticas e iniciativas estratégicas al Patronato.
- 6 Anualmente, el Director someterá a evaluación del Patronato su gestión, examinando el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones e identificando áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento que pueda acometer desde su cargo.

La persona que ejerza la dirección de FT TAU deberá realizar una declaración de ingresos al inicio de cada ejercicio, que será publicada en las diferentes plataformas que, desde el Patronato, se determinen.

Art. 20. Equipo profesional

La selección del personal de FT TAU se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

FT TAU promoverá el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, asegurando desde principios éticos la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

FT TAU garantizará a sus trabajadores un entorno libre de riesgos para la salud en sus instalaciones.

FT TAU facilitará a sus trabajadores los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

FT TAU fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de los trabajadores.

SECCIÓN QUINTA. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO

Art. 21. Preparación de las sesiones

Las reuniones de Patronato serán convocadas por el Secretario, a iniciativa del Presidente o por solicitud de un tercio de los Patronos.

Salvo por motivos de urgencia, los miembros del Patronato recibirán la información necesaria, significativa y relevante para el desarrollo de las sesiones con una antelación mínima de tres días. De acuerdo con los Estatutos, las reuniones serán convocadas con una antelación de, al menos, diez días.

Se utilizarán las tecnologías de la información para mantener vías de comunicación permanente, ágiles y eficaces, favoreciendo la mejor gestión de la información entre FT TAU y los Patronos y los Patronos entre sí.

Art. 22. Desarrollo de las sesiones

Las reuniones del Patronato se ajustarán a un Orden del Día. Cualquier Patrono podrá solicitar la inclusión de algún punto a tratar siendo obligatoria si está apoyada por un tercio del Patronato.

El Presidente facilitará la asistencia de los patronos a las reuniones y favorecerá la participación activa en los temas a tratar.

Las actas de las reuniones reflejarán fielmente y con claridad los asuntos abordados así como los acuerdos adoptados.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos, siendo voto de calidad el del Presidente en caso de empate. Para aquellas cuestiones de especial relevancia, descritas en los artículos 29 y 30 de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de dos tercios.

SECCIÓN SEXTA. SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Art. 23. Aceptación y cumplimiento

Este Código de Buen Gobierno es aplicable y de obligado cumplimiento para las personas que en cada momento desempeñen la función de gobierno y representación de la misma.

Este Código de Buen Gobierno será público a través de la página web de FT TAU.

Art. 24. Seguimiento

El Patronato realizará un seguimiento del cumplimiento del Código de Buen Gobierno y velará por su conocimiento y aplicación.

Art. 25. Modificación.

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación por unanimidad del Patronato de FT TAU

Art. 26. Incumplimiento.

Cualquier incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicado por quien tuviera conocimiento al Presidente del Patronato o al Director, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

Se garantiza la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

El Patronato será el órgano encargado de iniciar el procedimiento sancionador. Tras la valoración de la situación y habiendo escuchado a todas las partes implicadas, se establecerá la sanción correspondiente que, en función de la gravedad y consecuencias del hecho en cuestión, podrá ser desde el apercibimiento escrito a la pérdida del cargo ejercido en FT TAU.

Si el incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

Art. 27. Vigencia.

Este Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por unanimidad en la sesión del Patronato de FT TAU celebrada el día 24 de junio de 2015 y se mantendrá vigente hasta su modificación.



Calle León XIII, nº9B-Acc.A:
Sevilla, 41009. España.
tausevilla@fundaciontau.org
Teléfono: 954563231

www.fundaciontau.org